

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que amplía la penalización dispuesta en el artículo 304 bis del Código Penal, para fortalecer la seguridad perimetral de los recintos penales. **BOLETINES N°s. [16.569-25](#) y [16.984-25](#), refundidos.**

[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) / [Consulta Excm. Corte Suprema](#) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos centrales del debate](#) / [Discusión en General](#) / [Discusión en particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar, en general y en particular, el proyecto de ley, señalado en el epígrafe (Boletines N°s. 16.569-25 y 16.984-25, refundidos) con urgencia calificada de “simple”.

Esta iniciativa se encuentra en segundo trámite constitucional y refunde dos proyectos presentados en la Cámara de Diputados: (1) la Moción de los Honorables Diputados señora Flores y señores Alessandri, Araya, Castro, Jouannet, Longton, Mellado, Rathgeb y Schalper (Boletín N°16.569-25) y (2) un Mensaje de S.E el Presidente de la República (Boletín N°16.984-25).

Se dio cuenta de la misma en la Sala del Senado en sesión de 3 de septiembre de 2024, disponiéndose su estudio por esta Comisión.

-.-.-

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley.

- - -

### OBJETIVO DEL PROYECTO

Ampliar la penalización establecida en el artículo 304 bis del Código Penal a todos los supuestos en que se ingrese, favorezca el ingreso o se intente el ingreso de objetos que pudiesen representar un riesgo para las personas o condiciones de seguridad al interior de los recintos penitenciarios. Además, se agrega una presunción de peligrosidad respecto de los objetos que se hayan introducido o intentado introducir mediante su lanzamiento desde el exterior del recinto penitenciario.

- - -

### CONSTANCIAS

- Normas de quorum especial: No tiene.
- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

### ASISTENCIA

A una de las sesiones en que la Comisión discutió este proyecto, la Honorable Senadora señora Claudia Pascual Grau reemplazó al Honorable Senador señor Alfonso De Urresti Longton.

Asimismo, participaron en el estudio del proyecto de ley, las siguientes personas:

#### **Del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:**

El Ministro, señor Jaime Gajardo; el Subsecretario, señor Ernesto Muñoz; los asesores del Ministro, señores Pedro Vega, Max Lulié y Francisco León; el Jefe de Gabinete del Subsecretario, señor Francisco Muñoz; los abogados de la División Jurídica, señoras Rocío González, Flora Ben-Azul y señor Francisco Molina; el profesional de la Oficina de Planificación y Presupuestos, señor Miguel Ángel Cornejo y, los asesores del Ministerio, señores Francisco Maldonado y Rafael Ferrada.

**Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:** el asesor, señor Vicente Riquelme.

De igual forma, estuvieron presentes los siguientes **asesores parlamentarios**: de la Senadora señora Paulina Núñez, la señora

Johana Godoy; del Senador señor Cruz-Coke, los señores Franco Nieri y Carlos Lobos; del Senador señor Pedro Araya, las señoras Ignacia Amunátegui y Camila Flores y los señores Roberto Godoy y Pedro Lezaeta; de la Senadora señora Luz Ebensperger, la señora Daniela Farías y el señor Felipe Hübner; de la Senadora señora Claudia Pascual, el señor Roberto Carrasco; del Comité PS, la señora Melissa Navarro; de la Biblioteca del Congreso Nacional, la señora Daniela Santana y el señor Juan Pablo Cavada; de la Fundación Jaime Guzmán, el señor Arturo Hasbún. Finalmente, concurren, el periodista del diario La Tercera, señor Nicolás Quiñones y el invitado como oyente, señor José Fuentes.

-.-.-

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la [Moción de los Honorables Diputados señora Flores y señores Alessandri, Araya, Castro, Jouannet, Longton, Mellado, Rathgeb y Schalper, Boletín N°16.569-25](#) y el [Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República Boletín N°16.984-25](#).

El texto aprobado en primer trámite constitucional por la Cámara de Diputados propone, en síntesis, incorporar en el artículo 304 bis del Código Penal, un inciso segundo nuevo que impone la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio a quien, sin estar legal o reglamentariamente autorizado al efecto, ingrese, intente o permita ingresar a un establecimiento penitenciario, por cualquier medio, objetos cuya tenencia o uso ponga en riesgo la seguridad del recinto, o la vida, salud o integridad de quienes se encuentren en su interior, a menos que el hecho sea constitutivo de un delito distinto de mayor gravedad.

Añade que, se presumirá que el objeto es riesgoso en los términos recién señalados, si la conducta se realiza o intenta realizar mediante lanzamiento desde el exterior.

Finalmente, precisa que en caso alguno se podrá fundar una condena en esta sola presunción.”.

Por último, la norma aprobada por la Cámara de Diputados efectúa otras enmiendas de forma a este precepto y al inciso primero del artículo 304 ter del Código Penal.

- - -

### ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

- Se constató que esta iniciativa tiene como objeto tipificar el lanzamiento de objetos prohibidos al interior de los recintos penitenciarios.

- Se observó que el mero lanzamiento de objetos hacia el interior de las cárceles no es, en sí mismo, un hecho constitutivo de delito.

- Para subsanar esta situación se modifica el artículo 304 bis del Código Penal, estableciendo un marco sancionatorio que otorga a las policías y a Gendarmería herramientas jurídicas eficaces para impedir el ingreso de elementos prohibidos.

- En virtud de lo anterior, se discutió acerca de la técnica de recurrir a una presunción, dado que los objetos lanzados suelen ser ilícitos (drogas, armas o equipos de comunicación).

- Se compartió el criterio de que la condena por estas conductas no se puede fundar exclusivamente en una presunción.

- - -

### DISCUSIÓN EN GENERAL <sup>1</sup>

En la primera sesión en la que se consideró este asunto, **la Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Núñez, doña Paulina**, otorgó el uso de la palabra **al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Gajardo**, quien agradeció la incorporación de este proyecto a la discusión de la Comisión.

Seguidamente, explicó que se trata de una iniciativa que es parte de un conjunto de propuestas que ha presentado el Ejecutivo con el objeto de mejorar la situación del sistema penitenciario en aquellos aspectos en los que se requieren modificaciones legales, con el fin de que este Servicio y las policías tengan mayores herramientas para ejercer un control de los perímetros de las cárceles.

Destacó que dentro los fines del proyecto, en primer lugar, se busca evitar la comisión de delitos que se realizan en los recintos penitenciarios o en sus perímetros y mantener condiciones de seguridad

---

<sup>1</sup> [Sesión de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de fecha 18 de agosto de 2025.](#)

para que el personal de Gendarmería y los internos del país cumplan las condenas que les corresponden.

Puntualizó que en los últimos años se han adoptado las medidas para permitir que el sistema penitenciario tenga más equipos para combatir el ingreso de elementos prohibidos. Así, en noviembre del año 2022, el Ejecutivo patrocinó una modificación al artículo 304 bis que estableció como delito el ingreso de elementos tecnológicos de comunicación.

Añadió que, en abril de 2023, se agravó la sanción para los empleados públicos que ingresaran elementos tecnológicos a los establecimientos penales; y, en septiembre del 2023, se incorporó el delito de tenencia de elementos tecnológicos. Todo lo anterior ha permitido iniciar procesos en contra de un conjunto de funcionarios, abogados e internos que poseen teléfonos o elementos tecnológicos al interior de los recintos penales.

Hizo hincapié que uno de los problemas que subsiste, a pesar de las coordinaciones entre Carabineros de Chile y Gendarmería es el lanzamiento desde el exterior de los recintos penales de elementos prohibidos.

Destacó que esta conducta actualmente no es *per se* un delito y, en consecuencia, hay que verificar si los objetos lanzados contienen sustancias o elementos prohibidos o ilícitos.

Indicó que realizar esta labor no es sencilla, y dificulta la labor de Gendarmería y de las policías. Concluyó que esta iniciativa hará más expedito el trabajo de Carabineros afuera de los recintos penitenciarios con el fin de evitar el lanzamiento de elementos prohibidos.

A continuación, **la Presidenta de la Comisión** concedió el uso de la palabra **al asesor del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Francisco Maldonado**, quien destacó que la modificación propuesta se hace cargo de las dificultades técnicas que plantea sancionar los hechos ya descritos por el Ministro.

Connotó que el mayor problema se presenta cuando se detecta que se ha lanzado un objeto hacia el interior de un recinto penal pues resulta relativamente complejo establecer la vinculación entre el objeto arrojado y el acto del lanzamiento.

Indicó que existen lanzamientos que, en principio, no representan ningún tipo de riesgo para quienes se encuentran en el interior ni para la seguridad del recinto dado que no son ni armas ni drogas con lo cual, punitivamente, las posibilidades teóricas de sanción son las siguientes: a) imponer una pena de falta al no haber una lesividad mayor, lo que a juicio del Ministerio representa una opción poco eficaz ya que impide detener al

infractor; b) sancionarlo con solo una multa y c) construir un ilícito de peligro abstracto, es decir, asumir que se trata de un objeto prohibido, lo que genera los problemas propios de este tipo de delitos que lleva a la eventualidad de sancionar conductas inofensivas. Por lo mismo, esta última opción es bastante resistida y puede dar lugar a una interpretación jurisprudencial que restrinja su aplicación.

Precisó que la opción que adoptó el Ministerio es razonar sobre la base de una presunción. Explicó que, de acuerdo con los datos estadísticos, se puede sostener que, en la gran mayoría de los casos, lo que se lanza constituye efectivamente un objeto que favorece las telecomunicaciones con el exterior, es droga o se trata de algún tipo de armamento u objeto que puede poner en riesgo la seguridad del recinto.

Destacó que la técnica de la presunción tiene problemas de naturaleza procesal para la defensa. Para subsanar dicha dificultad, se establece una prohibición de dictar condenas sobre la base de la sola presunción, lo que permite pasar el filtro de constitucionalidad y que no pueda dictarse un fallo condenatorio con base en una única presunción abstracta y legal.

Por último, afirmó que se complementa la modificación con una cláusula subsidiaria. Si se lanza droga, hay tráfico, si se lanza un armamento hay tenencia, y si eso se logra acreditar, habrá que dar prioridad al delito correspondiente. Ese es el objeto de esta modificación legal.

A continuación, intervino **la Honorable Senadora señora Ebensperger**, quien destacó que este es un proyecto sencillo. Añadió, que hoy se vive frente a situaciones complejas, y recordó las palabras del director subrogante de Gendarmería quien afirmó, en una sesión anterior, que la fuga de tres reos en Valparaíso en agosto de 2025 se debió a la falta de luz y, principalmente, al agotamiento del personal.

Luego, afirmó, que esa no puede ser una respuesta satisfactoria para explicar una fuga.

Solicitó formalmente a la Presidenta de la Comisión, que el ministro de una explicación de qué pasó con la fuga de tres reos de la cárcel de Valparaíso, asunto que en su opinión está revestido de la mayor gravedad. Esto se suma al hecho de que se dejara en libertad al sicario que ocasionó la muerte del señor del barrio Meiggs en las semanas previas.

**El Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Gajardo** agradeció la pregunta que hace la senadora Ebensperger, porque dijo que es importante que la Comisión tenga una explicación detallada de qué es lo que ocurrió en la cárcel de Valparaíso. Este hecho es grave, subrayó, y compromete la responsabilidad de los funcionarios de Gendarmería. Es un

hecho que se da por faltas de control al interior del establecimiento penal, las cuales pudo constatar el señor Subsecretario.

Señaló que solicitó a este último y al Director Nacional de Gendarmería que se constituyeran inmediatamente en el establecimiento penal para recabar toda la información. Luego, hubo un primer comunicado de Gendarmería que constataba el hecho e identificaba a las personas que se habían dado a la fuga y daba cuenta de las coordinaciones con el Ministerio Público para su recaptura.

Afirmó que citó al otro día al Director Nacional de Gendarmería y al Subsecretario con el objeto de reforzar las medidas de seguridad penitenciaria.

Recalcó que, con ocasión de la fuga, se propuso un plan con 17 medidas de reforzamiento en Gendarmería.

Hizo hincapié que se han invertido más de mil millones de pesos en tecnovigilancia, se han reabierto cárceles para tener más capacidad carcelaria, así como medidas para mejorar los elementos de seguridad con los que cuenta Gendarmería. Por todo lo anterior, insistió que en los últimos años se han reducido este tipo de incidentes.

De las 17 medidas propuestas ya se dieron a conocer seis, las que se implementarán de forma inmediata. En síntesis, ellas son las siguientes: se le dio un plazo de 24 horas a Gendarmería para que revisara todo el sistema perimetral y las líneas de fuego de los establecimientos penales de todo el país. El informe de aquello fue recibido por el Subsecretario de Justicia para la toma de medidas correctivas. También se le dio un plazo de 72 horas a Gendarmería de Chile para que realizara una revisión exhaustiva de la clasificación y segmentación de la población penal en todos los recintos penitenciarios.

Igualmente, se ha constatado la necesidad de llamar a funcionarios de Gendarmería. Dichos funcionarios, al igual que los policías terminan a temprana edad su carrera, pero tienen alta experiencia y muchas veces hojas de vida que son intachables. Para ellos, no debería existir una restricción para recontratarlos con el fin de que vuelvan a realizar labores en establecimientos penales, y así aprovechar su experiencia técnica.

Asimismo, puntualizó que, en coordinación con el Ministerio de Seguridad Pública, se reforzó la seguridad perimetral de los establecimientos penales más importantes del país. Explicó que esta medida es muy relevante porque permite disminuir el lanzamiento de objetos, y garantiza un mayor control de aquellas conductas sospechosas que puedan generar algún tipo de incidencia en esta materia.

De igual manera, se han concretado dos colaboraciones internacionales: en primer lugar, en el mes de septiembre del presente año, arribará una delegación del programa para combatir el crimen organizado transnacional de la Unión Europea, lo que permitirá reforzar las labores de inteligencia y de seguridad. Se evaluarán las medidas que está tomando Gendarmería y se propondrán distintos caminos para reforzar dichos aspectos. En segundo lugar, se concretó el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo para realizar una auditoría, con el fin de conocer cómo funciona el control interno penitenciario de Gendarmería de Chile.

Acto seguido intervino **el Honorable Senador señor Cruz-Coke**, quien recordó que la Comisión se encuentra estudiando iniciativas para mejorar las condiciones de funcionamiento de Gendarmería, inhibir los ingresos de elementos prohibidos, y tratar de dar efectivamente más herramientas al órgano penitenciario. Sin perjuicio de lo anterior, preguntó al señor Ministro si el Gobierno puede asegurar un control efectivo de las cárceles.

Asimismo, consultó, si existiría una connivencia entre el crimen organizado y personal de Gendarmería, pues existe el peligro y así lo enseña la experiencia comparada de que estas situaciones se pueden producir.

Recordó que la Comisión aprobó, precisamente, una fiscalía supraterritorial para perseguir a entidades criminales que están instaladas en distintas regiones y que utilizan un sistema de cobros mediante el sicariato, secuestro y otras extorsiones, y que en muchos casos operan desde las cárceles.

Solicitó al señor Ministro, aclarar cuáles son las carencias y tareas que aún están pendientes. Advirtió que la sensación de desprotección se acrecienta si se fugan reos peligrosos de las cárceles y si las familias de aquellos que deben resguardarlos están desprotegidas y sujetas a diversas formas de coacción.

A continuación, **la Honorable Senadora señora Pascual** planteó que la molestia ciudadana se produce por la fuga de reclusos, aunque su porcentaje sea muy menor y alcance al 0.006% del total de detenidos. Recordó que, entre los años 2010 y 2024, hay 23 fugas. El año 2024, se han producido 6 casos. Insistió que la molestia se genera porque no debiera producirse ninguna.

Agregó que, no es lo mismo que se fugue un condenado por receptación o el jefe de una asociación criminal o de una banda de crimen organizado. Recordó que Chile lleva 3 o 4 años actualizando su legislación para enfrentar el crimen organizado, el narcotráfico o situaciones delictuales similares. Dicho avance se constata en el reciente fortalecimiento del

Ministerio Público, la creación de la Fiscalía Supraterritorial y, además, en la discusión de las condiciones laborales de Gendarmería.

Connotó que la ciudadanía está muy dispuesta a favorecer medidas que supongan la privación de libertad de los delincuentes, pero se opone a que las cárceles se construyan en la comuna en la que viven. Eso, subrayó, es una contradicción.

Luego, consultó al señor Ministro cuánto hay que cambiar o seguir modificando de las culturas organizacionales, en este caso, de la Policía y en particular de Gendarmería, para ajustar su actuación a estos cambios legislativos. Afirmó que la ley no hace que los comportamientos de los seres humanos cambien de un día para otro, sin embargo, marcan el rumbo de lo tolerable, de que lo será sancionable y, por lo tanto, una institución que no asume realmente dichos cambios hará ineficaz a dicha legislación.

A continuación, **la Honorable Senadora señora Ebensperger** dijo que el Ministro señor Gajardo indicó a propósito del proyecto de ley que crea el Departamento Especial de Gendarmería para la custodia del crimen organizado que sólo creaba un cargo para el director y que no era necesario crear más cargos porque se repartían los mismos gendarmes existentes. Sin embargo, en todos estos últimos hechos y por las propias declaraciones del director subrogante de Gendarmería se trasluce un agotamiento del personal, ya que claramente existe una falta de contingente.

No obstante, el ministerio ve con buenos ojos la posibilidad de contratar exgendarmes. Y si es así, sería una oportunidad para presentar una dotación nueva para este departamento especial y así liberar más gendarmes para la custodia de reclusos.

Posteriormente, **la Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Núñez** señaló que más allá del proyecto en discusión y de las medidas que se tomarán, es evidente que no se tiene un control total de las cárceles. Y quien está gobernando tiene que hacerse responsable. Hoy el crimen organizado es más rápido que el Estado y si no se le frena desde lo legislativo y desde la Administración, esto crecerá en vez de disminuir. Entonces, de esas 17 medidas anunciadas, habrá algunas destinadas a hacer frente a lo que puedan sufrir los propios gendarmes con el crimen organizado, como presiones, amedrentamiento, amenazas a su familia o casos de corrupción.

No obstante, añadió, está la otra cara de la moneda. Se ha sabido de funcionarios que terminan siendo parte de la compra y venta de elementos dentro de las cárceles, como teléfonos celulares, por ejemplo.

Por tanto, una cosa es poder asignar la misma pena propuesta del Ejecutivo cuando se intente o permita ingresar al establecimiento

penitenciario objetos cuya tenencia o uso ponga en riesgo la seguridad, la vida o la salud de quienes están adentro. Y el otro punto que podría ser objeto de discusión es la presunción legal, citada por el abogado señor Maldonado.

Advirtió que, de todos modos, no se obtiene nada con avanzar si las medidas anunciadas no apuntan a lo que falló en la fuga de reos del penal porteño. En este caso específico, el control dentro del recinto penitenciario.

Luego retomó el uso de la palabra **el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Gajardo** quien indicó que, en estos tres años y medio se han realizado una serie de cambios en el sistema penitenciario. Agregó que el sistema penitenciario es muy complejo de administrar, y está sometido a una presión constante de quienes se encuentran reclusos en los recintos carcelarios.

Al contestar la pregunta sobre si el Gobierno tiene el control sobre dichos recintos, aseveró que dicho control existe, y se ejerce. Y todos los gobiernos adoptan medidas en este sentido, por ejemplo, en tecnovigilancia factor que ha dado da frutos, pues permite tener más cámaras, por ejemplo, térmicas, que evitan fugas y facilitan la labor de los centinelas. Algo similar ha ocurrido con la implementación y mejoras de los cercos eléctricos.

Seguidamente, constató con el Director Nacional de Gendarmería de Chile que existieron fallas claras en el episodio de la fuga de reclusos de la cárcel de Valparaíso.

Para enfrentar esta situación se adoptaron las siguientes medidas: se removió a los funcionarios que estaban involucrados en este fallo. Asimismo, al alcaide de la unidad por no haber ejercido un control inmediato en el módulo en que se generó la evasión de los reclusos. Afirmó que se han adoptado otras medidas de control, como ejemplo, allanamientos masivos y constantes.

Hizo hincapié que se han realizado labores de coordinación con el Ministerio Público que han permitido desbaratar bandas de crimen organizado que operaban desde los recintos penitenciarios.

Agregó que se están investigando también la concomitancia de funcionarios con internos. Tenemos focos preferentes de cárceles en todas las regiones del país, para enfrentar los fenómenos de corrupción y ayudar en la prevención de aspectos relevantes gracias a las reformas legales que se han aprobado en el Congreso Nacional.

Añadió que el sistema penitenciario enfrenta dos fenómenos complejos: uno de ellos es la sobrepoblación. Hizo hincapié en que el actual

Gobierno recibió de la anterior administración a casi 40.000 personas privadas de libertad, es decir, con un 97,3% de ocupación de las plazas carcelarias. Hoy, añadió, existe un 142% de ocupación sin que hasta el momento se hayan podido incrementar dichas plazas.

Lo anterior, obligó a generar un plan de infraestructura penitenciaria que ha implicado un incremento de 2.500 plazas. Destacó, que el próximo gobierno recibirá 5.000 plazas nuevas, lo que será consecuencia de la reapertura de establecimientos penales y la ampliación y construcción de nuevas cárceles. Asimismo, dicho plan supone un financiamiento que permitirá contar 15.000 nuevas plazas en total.

Las proyecciones indican que se van a requerir aproximadamente 25.000 plazas más. Aparte de las 15.000, se requieren 10.000 plazas a lo menos.

Finalmente, connotó que hoy existen más herramientas para enfrentar el crimen organizado. Se cuenta con una flota de vehículos blindados, más elementos de seguridad, y la capacitación de organismos internacionales. Se han formado equipos conjuntos de trabajo con directa vinculación con el Ministerio Público. De esta manera, concluyó, se está tramitando una legislación más robusta para enfrentar los problemas ya descritos.

A continuación, intervino **el Honorable Senador señor De Urresti** quien aseveró, a propósito de la fuga carcelaria en Valparaíso que no le caben dudas que se adoptan todas las medidas necesarias para enfrentar las situaciones como las ocurridas en Valparaíso. Afirmó que se deben redoblar los esfuerzos para evitar estas fugas y contar con los equipos que faciliten la recaptura de los fugados. Lo importante es colaborar y aportar ideas para prevenir este tipo de situaciones.

En cuanto a la recontractación de funcionarios en retiro, apuntó a que la mayoría de quienes están jubilados son suboficiales mayores y su retorno al servicio puede generar un problema de jerarquías y de rango respecto del funcionamiento del servicio.

Igualmente, consultó cuántos puestos especiales son servidos actualmente por personal de Gendarmería en el perímetro de los recintos carcelarios.

Insistió que la recontractación de exfuncionarios puede generar algunas dificultades y recordó que ya reciben una pensión a través de CAPREDENA. En consecuencia, es necesario conocer bajo qué condiciones serían recontractados.

En particular, sobre esta iniciativa puntualizó que la norma que se agrega al artículo 304 bis puede generar algunos problemas y que si bien es una situación complicada no se puede legislar para cada una de las hipótesis posibles. Lo que se debe tener es la garantía de que los recintos penitenciarios son seguros, aun cuando exista la posibilidad de un error humano.

Destacó que se debe contar con una política de cárceles de alta seguridad o, con segregación, pero también recalcó que es importante para este análisis no caer en lo incremental, ni pensar que todo esto se arreglará con más gendarmes y con más cárceles.

Hay un sistema que no está operando bien y eso no se soluciona solo con más leyes ni con más gendarmes ni cárceles. Reiteró su idea de rechazar el incrementalismo irreflexivo. Señaló que hoy con la ayuda de la inteligencia artificial, con sistemas computacionales y modelamientos, entre otros elementos, se podrían obtener resultados más adecuados y eficaces.

Finalmente, concedió el uso de la palabra **al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Gajardo**, quien se hizo cargo de las consultas de las consultas que hizo el Senador señor De Urresti. Agregó que se tomarán en consideración sus reflexiones y propuestas.

Seguidamente, insistió que era importante facilitar la contratación de exfuncionarios, ya que hay personal en retiro que puede ser valioso y que ha cumplido labores de inteligencia y de seguridad especial.

Añadió que dicha recontractación no está pensada para aumentar las dotaciones sino para que puedan prestar servicios y utilizar su experiencia en el órgano penitenciario. Respecto a los puestos especiales, dijo estar de acuerdo con lo señalado por su predecesor y, por ello, se dio un plazo de 48 horas a Gendarmería para que entregara al Subsecretario de Justicia una evaluación de toda la dotación que está cumpliendo labores administrativas en Gendarmería y que se podría destinar a otras tareas.

Efectivamente, se debe ser cuidadoso con los recursos que se están destinando. Se ha recuperado la dotación en razón de los años anteriores y se debe velar porque ella se utilice adecuadamente. Si se piensa que el 1% de la dotación de Gendarmería (que tiene poco más de 20.000 funcionarios) está cumpliendo funciones administrativas, ellas se podrían reorientar y así facilitar los controles en todas las cárceles de nuestro país.

Concluido el estudio en general de esta iniciativa, **la Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Núñez**, sometió a votación la idea de legislar acerca de esta iniciativa.

**La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes, aprobó en general este proyecto. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Núñez y Pascual y señores Araya y Cruz-Coke.**

-.-.-

### **DISCUSIÓN EN PARTICULAR**<sup>2</sup>

Al iniciarse su estudio en particular, **la Honorable Senadora señora Núñez** planteó una inquietud acerca de lo que dispone el inciso tercero del artículo 304 ter que no es modificado por este proyecto pero que establece que “ está exento de responsabilidad penal el abogado defensor de quien tuviere en su poder los elementos a que se refiere el artículo anterior, y que omitiere denunciar este hecho”.

El asesor del Ministerio de Justicia, **señor Francisco Maldonado**, explicó que esa disposición, que no es reformada por este proyecto, se justifica en orden a no afectar el derecho a defensa que garantiza la Constitución Política. En todo caso, aclaró que se declara la responsabilidad del interno que tenga el objeto prohibido. Precisoó que ese fue el sentido de esta regla que aprobó el Congreso Nacional años atrás.

Seguidamente, la Comisión, a propuesta del **Honorable Senador señor de Urresti**, acordó sustituir, en el inciso segundo que se agrega al artículo 304 bis, la oración: “En caso alguno se podrá fundar una condena en esta sola presunción.” por “La condena no se podrá fundar en esta sola presunción.”.

El Ejecutivo concordó con esta enmienda y reiteró la idea de que, por razones constitucionales la aprobación de esta disposición resulta necesaria, ya que está prohibido presumir de derecho la responsabilidad penal.

**Sometida a votación esta enmienda, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Ebensperger y Núñez y senador señor De Urresti.**

---

<sup>2</sup> <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/constitucion-legislacion-justicia-y-reglamento/comision-de-constitucion-legislacion-justicia-y/2025-09-15/134645.html>

- - -

### TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de la modificación anterior, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y particular, del siguiente proyecto de ley:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1. En el artículo 304 bis:

a) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser incisos tercero y cuarto, respectivamente:

“La misma pena se aplicará a quien, sin estar legal o reglamentariamente autorizado al efecto, ingrese, intente o permita ingresar a un establecimiento penitenciario, por cualquier medio, objetos cuya tenencia o uso ponga en riesgo la seguridad del recinto, o la vida, salud o integridad de quienes se encuentren en su interior, a menos que el hecho sea constitutivo de un delito distinto de mayor gravedad. Se presumirá que el objeto es riesgoso en los términos recién señalados, si la conducta se realiza o intenta realizar mediante lanzamiento desde el exterior. **La condena no se podrá fundar en esta sola presunción**”.

b) Sustitúyese en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser inciso tercero, el vocablo “anterior” por “primero”.

c) Reemplázase en el actual inciso tercero, que ha pasado a ser inciso cuarto, la palabra “Si” por la expresión “Asimismo, si”.

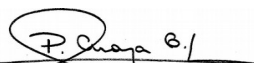
2. Intercálase en el inciso primero del artículo 304 ter, entre la frase “señalados en el” y la palabra “artículo”, lo siguiente: “inciso primero del”.

-.-.-


## ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas los días y con la asistencia que se señala: 18 de agosto de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Paulina Núñez Urrutia (Presidenta), Luz Ebensperger Orrego y Claudia Pascual y, señores Pedro Araya Guerrero, Luciano Cruz-Coque y Alfonso De Urresti Longton (Claudia Pascual Grau) y 16 de septiembre de 2025: con asistencia de los Honorables Senadores señoras Paulina Núñez Urrutia (Presidente), Luz Ebensperger Orrego y el señor Alfonso De Urresti Longton.

Sala de la Comisión, a 22 de septiembre de 2025.



PEDRO ARAYA GUERRERO  
Presidente



RODRIGO PINEDA GARFÍAS  
Secretario

RODRIGO PINEDA GARFIAS  
Abogado Secretario de la Comisión

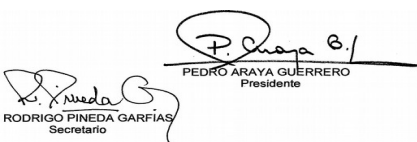
## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AMPLÍA LA PENALIZACIÓN DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 304 BIS DEL CÓDIGO PENAL, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS RECINTOS PENALES. (BOLETINES Nos. [16.569-25](#) y [16984-25](#))**

---

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** El objetivo de este proyecto es ampliar la penalización establecida en el artículo 304 bis del Código Penal a todos los supuestos en que se ingrese, favorezca el ingreso o se intente el ingreso de objetos que pudiesen representar un riesgo para las personas o condiciones de seguridad al interior de los recintos penitenciarios. Además, se agrega una presunción de peligrosidad respecto de los objetos que se hayan introducido o intentado introducir mediante su lanzamiento desde el exterior.
- II. **ACUERDOS:** Aprobado en general (Unanimidad 5x0) y, en particular (Unanimidad 3x0)
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No hay.
- V. **URGENCIA:** "Simple".
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** la Moción de los Honorables Diputados señora Flores y señores Alessandri, Araya, Castro, Jouannet, Longton, Mellado, Rathgeb y Schalper (Boletín N°16.569-25) y un Mensaje de S.E el Presidente de la República (Boletín N°16.984-25).
- VII **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite constitucional.
- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 3 de septiembre de 2024.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe, en general y en particular. Pasa a Sala.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
  - Código Penal

Sala de la Comisión, a 22 de septiembre de  
2025.



P. Araya G./  
PEDRO ARAYA GUÉRRERO  
Presidente

R. Pineda G.  
RODRIGO PINEDA GARFIAS  
Secretario

**RODRIGO PINEDA GARFIAS**  
Abogado Secretario de la Comisión